



**ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA SECRETARÍA
GENERAL DE LA
ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE
INTEGRACIÓN (ALADI)
Y LA
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE
ADUANAS (OMA)**

JM
9

ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI)
Y LA
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS (OMA)

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración – ALADI (en adelante "la Secretaría"), con sede en la calle Cebollatí 1461, de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, debidamente representada por su Secretario General, Dr. Didier Opertti Badán; y la Organización Mundial de Aduanas - OMA (en adelante "OMA"), con sede en la Rue du Marché N° 30, de la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, debidamente representada por su Secretario General Adjunto, Sr. Kunio Mikuriya.

CONSIDERANDO Que la Asociación Latinoamericana de Integración es un organismo intergubernamental de carácter regional que tiene como objetivos la promoción, en forma equilibrada y armónica, del desarrollo económico y social de sus países miembros; la promoción y regulación del comercio recíproco, la complementación económica y el desarrollo de acciones que coadyuven a la ampliación de los mercados; y la conformación de un mercado común latinoamericano;

CONSIDERANDO Que la Organización Mundial de Aduanas es el único organismo mundial, de carácter intergubernamental, con competencia en materia de aduanas, que tiene como misión mejorar la efectividad y eficiencia de las aduanas miembros, para lo que las asiste fomentando el desarrollo exitoso de los objetivos nacionales, particularmente en las áreas de facilitación de comercio, recaudación de ingresos, protección a la comunidad y seguridad nacional.

K M
2

TOMANDO EN CUENTA La complementariedad en los objetivos y actividades desarrollados por la Secretaría y OMA y el interés de ambas Instituciones en fortalecer sus lazos de cooperación técnica,

ACUERDAN lo siguiente:

PRIMERO.- La Secretaría y OMA, en adelante "las Partes", se prestarán cooperación recíproca con el fin de fomentar y llevar a cabo -de manera coordinada o conjunta y dentro del ámbito de sus respectivas competencias- acciones y/o proyectos de cooperación en las áreas de interés mutuo.

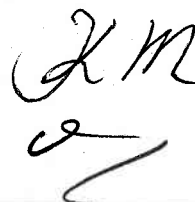
SEGUNDO.- La cooperación que se convenga en cada oportunidad podrá comprender, entre otras, las siguientes modalidades:

- a) Las Partes apoyarán el diseño y ejecución de estudios y proyectos de investigación, así como la realización, en forma conjunta o coordinada, de publicaciones, foros, conferencias, seminarios y otras actividades sobre temas específicos del proceso de integración subregional, regional y hemisférico, que sean considerados de interés común;
- b) Las Partes intercambiarán, en forma oportuna y permanente, información vinculada a las actividades que desarrollen en las áreas relativas a la temática de cooperación y facilitación aduanera, brindándose a estos efectos información bibliográfica, documental e intercambio de publicaciones;

- c) Las Partes sumarán sus esfuerzos para obtener una utilización óptima de la información general, técnica, económica y estadística de que disponen, brindándose, en la medida de sus posibilidades, asistencia técnica sobre temas que tengan que ver con sus respectivas competencias;
- d) Las Partes, bajo modalidades a ser acordadas, se facilitarán el intercambio de técnicos especializados en áreas de interés común;
- e) Las Partes podrán implementar acciones coordinadas, a través de la cooperación horizontal, con otros organismos o instituciones, a efectos de aunar esfuerzos para promover el comercio y la cooperación; y
- f) Las Partes promoverán la difusión de las actividades y proyectos realizados o a realizarse en el marco de este Acuerdo de Cooperación, a través de los canales de comunicación de ambas instituciones y mediante la creación de un link recíproco en sus respectivas páginas Web.

TERCERO.- Las acciones, trabajos y/o proyectos de cooperación que se convengan podrán formalizarse a través de acuerdos específicos en los que se establecerán los objetivos, los términos de referencia, la metodología de trabajo y las obligaciones de cada Institución. Sus resultados serán evaluados por los órganos correspondientes y con las modalidades determinadas para cada caso.

CUARTO.- Los gastos referidos a las acciones, programas y/o proyectos que se convengan serán previamente definidos y acordados.



QUINTO.- Las Partes promoverán el intercambio de información complementaria, en forma oportuna y permanente, sobre aquellos temas que consideren de utilidad para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo.

SEXTO.- Las Partes podrán utilizar libremente toda la información intercambiada en virtud del presente Acuerdo, excepto en aquellos casos en que la Parte que la suministró haya establecido restricciones o reservas para su uso o difusión. La información de carácter reservado no podrá ser transferida, en ningún caso, por una de las Partes a terceros sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

SÉPTIMO.- Toda diferencia que pudiera surgir entre las Partes, referidas a los alcances, efectos, interpretación u otras materias relacionadas con el presente Acuerdo, se solucionarán mediante negociación directa.

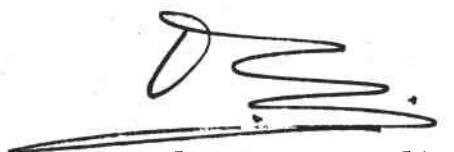
OCTAVO.- El presente Acuerdo de Cooperación regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida, pudiendo ser modificado de común acuerdo cuando las Partes lo estimen conveniente. Las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor. Asimismo, podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, en cuyo caso quedará sin efecto noventa (90) días después de la correspondiente notificación escrita en ese sentido.

NOVENO.- La modificación total o parcial e incluso la terminación del presente Acuerdo no afectará los proyectos que en ese momento pudieran estar en desarrollo, salvo acuerdo en contrario.

KM
3

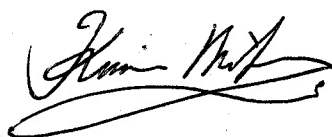
En testimonio de lo acordado, la Secretaría y OMA, firman el presente Acuerdo de Cooperación en cuatro ejemplares de igual tenor, contenido y validez, dos en idioma inglés y dos en idioma español, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el veintiséis de setiembre del año dos mil seis.

Por la Secretaría General
de la ALADI



Didier Operti Badán
Secretario General

Por la Organización Mundial de
Aduanas



Kunio Mikuriya
Secretario General Adjunto